

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE
DE LIZOAIN, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2019**

ASISTENTES:

Alcaldesa:

D.^a Amaia Ekisoain Gorritz

Concejales:

D. Julen Arangüena Plaza

D. Koldo Albira Sola

D.^a. M^a Vanesa Sarasola Puente

D. Miguel Arizcuren Eusa

D. Roberto Urrutia Atienza

D.^a Natalia Jiménez Esparza

Excusa asistencia:

Secretaria:

D.^a Eva M^a León Gárriz

En Lizoain a 7 de mayo de dos mil diecinueve, siendo las catorce horas se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Urroz-Villa, los Sres. Concejales que al margen se expresan, en sesión EXTRAORDINARIA bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D.^a AMAIA EKISOAIN GORRIZ, con asistencia de la Secretaria, D.^a Eva M^a León Gárriz.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, cursada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la misma y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- Motivación de la sesión extraordinaria.

La Sra. alcaldesa explica que la celebración de la sesión extraordinaria viene motivada por necesidad de resolver el recurso de reposición interpuesto por D. Patxi Nieto en plazo.

2.- Recurso de reposición de D. Patxi Nieto contra acuerdo de pleno de 27 de febrero.

Visto recurso de reposición interpuesto por Don **Francisco José Nieto Gorostidi** contra el Acuerdo del Ayuntamiento de 27 de febrero de 2019 por el que se le denegó el derecho al aprovechamiento de terrenos comunales en la localidad de Yelz, y se revocó la adjudicación provisional que le fuera realizada en el acto celebrado el día 13 de noviembre de 2018.

Visto expediente de adjudicación de aprovechamientos comunales de Yelz cuyo acto público de adjudicación provisional se celebró el día 13 de noviembre de 2018.

Considerando este Ayuntamiento que al estar empadronado en la localidad de Yelz desde el 14 de marzo de 2018, el Sr. **Nieto Gorostidi** incumple tanto el requisito de inscripción en el padrón municipal como vecino de Yelz (para ser titular del derecho al aprovechamiento de terrenos comunales de esta localidad) con una antigüedad de cuatro años, como también el de residencia efectiva y continuada en esta localidad durante 9 meses, ya que a fecha 13 de noviembre de 2018 en la que se celebró el acto público de adjudicación provisional de aprovechamientos comunales habían transcurrido sólo 8 meses desde tal empadronamiento en la localidad de Yelz.

Vistos arts. 14, 15, 32 y 36 de la Ordenanza municipal de comunales (publicada

en el BON nº 225, de 22 de noviembre de 2016).

Vistos art. 142 y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Vistos arts. 154,0), 155 y 182,a) y Disposición Adicional Tercera del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Visto Decreto Foral 287/1990, de 25 de octubre, por el que quedó extinguido el Concejo de Yelz.

Vistos los artículos 54 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el art. 317 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Vistos informes Jurídicos realizados a instancias de la Alcaldía por “Beaumont Aristu Abogados” con fechas 25 de febrero y 25 de abril de 2019.

Debatido el asunto, la Corporación con los votos a favor de los cuatro concejales del equipo de gobierno y los tres en contra del grupo de la oposición acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Nieto Gorostidi contra el Acuerdo de 27 de febrero de 2019 por el que se le denegó el derecho al aprovechamiento de terrenos comunales en la localidad de Yelz, y se revocó la adjudicación provisional que le fuera realizada en el acto celebrado el día 13 de noviembre de 2018, confirmando el Acuerdo de 27 de febrero de 2019 en todos sus extremos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Don Francisco José Nieto Gorostidi, haciéndole saber los recursos que puede interponer contra este Acuerdo.

El Sr. Arizcuren manifiesta que el 27 de febrero voto en contra porque lo que quieren es dialogo, comunicación y entendimiento con los vecinos y dice que alguna vez se ha concedido incumpliendo los requisitos.

3.- Aprovechamiento de comunales de Uroz: Contestación a alegaciones y resolución de expediente.

Visto Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento el 27 de febrero de 2019, por el que, entre otros extremos, se dispuso (al apartado 2º de su parte dispositiva), “iniciar expediente para revisión de la adjudicación efectuada a Don **Francisco José Nieto Gorostidi** de aprovechamientos de terrenos comunales en la localidad de Uroz, otorgando al efecto al Sr. **Nieto Gorostidi** un trámite de audiencia de 15 días con el fin de que pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas en relación a cuanto ha quedado significado en la parte expositiva del presente Acuerdo, con el apercibimiento de que, haya o no presentado alegaciones, este Ayuntamiento adoptará la decisión que proceda en orden a mantener o revocar el derecho de aprovechamiento de terrenos comunales de la localidad de Uroz que en la actualidad tiene reconocido el Sr. **Nieto Gorostidi**”.

Visto escrito de alegaciones presentado por el Sr. **Nieto Gorostidi** con fecha 3 de abril de 2019 en el trámite de audiencia otorgado por el Acuerdo de 27 de febrero de 2019.

Considerando este Ayuntamiento que no residiendo en la localidad de Uroz desde el mes de abril de 2014, el Sr. **Nieto Gorostidi** incumple el requisito de residir efectiva y continuadamente en la localidad de Uroz al menos durante 9 meses al año establecido en el art. 14 de la vigente Ordenanza municipal de comunales para poder ser adjudicatario, por adjudicación directa, de aprovechamientos de parcelas comunales de cultivo de Uroz, en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la citada Ordenanza.

Vistos arts. 14, 15 y 23 de la vigente Ordenanza municipal de comunales (publicada en el BON nº 225, de 22 de noviembre de 2016).

Vistos art. 142 y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Vistos arts. 154,c), 182,a) y Disposición Adicional Tercera del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Visto Decreto Foral 434/1992, de 28 de diciembre, por el que quedó extinguido el Concejo de Uroz.

Vistos los artículos 54 y 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el art. 317 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Vistos Informes Jurídicos realizados a instancias de la Alcaldía por “Beaumont Aristu Abogados” con fechas 25 de febrero y 25 de abril de 2019, la Corporación con los votos a favor de los cuatro concejales del equipo de gobierno y los tres en contra del grupo de la oposición acuerda:

1º.- Resolver el expediente incoado por el Acuerdo de 27 de febrero de 2019 para la revisión de la adjudicación efectuada al Sr. Nieto Gorostidi de aprovechamientos de terrenos comunales en la localidad de Uroz en virtud del Acuerdo de 7 de agosto de 2012.

2º.- Desestimar las alegaciones efectuadas por el Sr. Nieto Gorostidi en el escrito de 3 de abril de 2019 presentado en el trámite de audiencia otorgado por el Acuerdo de 27 de febrero de 2019.

3º.- Declarar el incumplimiento por el Sr. Nieto Gorostidi, desde el mes abril de 2014, del requisito de residir efectiva y continuadamente en la localidad de Uroz al menos durante 9 meses al año establecido en el art. 14 de la vigente Ordenanza municipal de comunales para poder ser adjudicatario, por adjudicación directa, de aprovechamientos de parcelas comunales de cultivo de Uroz en virtud de lo prevenido en el art. 23 de la citada Ordenanza.

4º.- Revocar el derecho de aprovechamiento de terrenos comunales de la localidad de Uroz reconocido al Sr. **Nieto Gorostidi** por el Acuerdo de 7 de agosto de 2012.

5º.- Requerir al Sr. **Nieto Gorostidi** que al finalizar la presente campaña agrícola se abstenga definitivamente de todo cultivo en las parcelas comunales de Uroz que le fueron adjudicadas en adjudicación directa por el Acuerdo de 7 de agosto de 2012.

6º.- Comunicar al Sr. **Nieto Gorostidi** que para la siguiente campaña agrícola el Ayuntamiento procederá a la tramitación del oportuno expediente de adjudicación del aprovechamiento de las citadas parcelas conforme a lo prevenido en la vigente Ordenanza municipal de comunales y en la normativa legal de aplicación.

7º.- Notificar el presente acuerdo a Don **Francisco José Nieto Gorostidi**, haciéndole saber los recursos que puede interponer contra este Acuerdo.

El Sr. Arizcuren manifiesta que lo que quieren es dialogo, comunicación y entendimiento con los vecinos.

La Sra. Alcaldesa informa de que la Secretaria ha renunciado y se marcha este mes y que se va a tomar una decisión para cubrir la vacante. Asimismo informa de que habrá una sesión extraordinaria el 12 de junio para la aprobación de las ultimas actas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas treinta minutos, se levantó la sesión, de que se extiende la presente acta, que firman la Sra. Alcaldesa y Concejales, conmigo la Secretaria de que doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LOS CONCEJALES,

D ^a Amaia Ekisoain Gorriz	D. Miguel Arizcuren Eusa
D. Julen Aranguena Plaza	D ^a . Natalia Jiménez Esparza
D. Koldo Albira Sola	D. Roberto Urrutia Atienza
D ^a . M ^a Vanesa Sarasola Puente	